CONTRATO DE COMPRAVENTA N° CO1.PCCNTR.99642767/3271

CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DE BOYACA**
CONTRATISTA	**HD SOLUCIONES INTEGRALES SAS** **NIT. 800153102 1** **RL FABIAN ALBERTO GONZALEZ RAMIREZ** **C.C. 1.113.622.201 de Palmira**
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE CAMIONETA CABINA CERRADA 4X4 PARA TRANSPORTE DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD EL BARNE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA**
VALOR	**CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($191.000.000)**
PLAZO	**TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**.

Entre los suscritos a saber, **JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 de Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante, y por la otra **HD SOLUCIONES INTEGRALES SAS, con NIT 800153102-1**, representado legalmente por **FABIAN ALBERTO GONZALEZ RAMIREZ**, con cédula de ciudadanía No. **1.113.622.201 de Palmira**, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).** La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales. En concordancia con estos mandatos, las entidades públicas deben adelantar sus procesos contractuales ajustándose a los principios de legalidad, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **2).** Concordante con lo anterior, el artículo 305 de la Constitución Política Colombiana, establece como una de las atribuciones de los Gobernadores: " 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes." como primera autoridad de la administración departamental y representante del Estado a nivel territorial. **3).** Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, establece que la función administrativa del Estado debe estar al servicio del interés general de la comunidad, y desarrollarse con apego a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, Estos principios están relacionados con el ejercicio de las

funciones a cargo del Estado, en especial con la contratación pública. **4).** En el contexto de la aplicación del principio constitucional de igualdad en los procesos de contratación púbica, se busca garantizar el acceso en las mismas condiciones a todos quienes llenen los requisitos legales para postularse como funcionarios o contratistas del Estado, tal como lo establece la honorable Corte Constitucional en sentencia C–887 de 2002 en la cual se reconoce el principio de igualdad de oportunidades, el cual implica que el legislador establezca en el régimen de contratación estatal los mecanismos que faciliten la selección objetiva, libre e independiente entre la oferta más favorable y que se ajuste a las reglas y procesos de evaluación.**5).** De igual forma, el artículo 113 de la Carta Superior establece el principio de colaboración armónica entre los poderes e instituciones del Estado en los siguientes términos: "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines." **6).** El actual gobierno nacional 2022-2026, ha emitido el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" adoptado mediante Ley 2294 de 2023, el cual tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común. **7).** En el artículo 3, ibídem, denominado ejes de transformación del plan nacional de desarrollo materializa transformaciones en específico; tal como el numeral 2, ejusdem, dirigido a la seguridad humana y justicia social el cual busca "Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y optativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad". En el cumplimiento del presente artículo la seguridad humana y justicia social es uno de los principales pilares de inversión dentro del plan nacional de desarrollo. Ahora bien, frente al Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario, el artículo 15 de la Ley 65 de 1993, por medio de la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario, modificado por el artículo 7 de la Ley 1709 de 2014, plantea que éste se encuentra integrado por "el Ministerio de Justicia y del Derecho; **el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec)** y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec), (…); **por todos los centros de reclusión que funcionan en el país**; por la Escuela Penitenciaria Nacional; por el Ministerio de Salud y Protección Social; por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) **y por las demás entidades públicas que ejerzan funciones relacionadas con el sistema**." (Negrilla fuera del texto). **9).** Dentro del Plan Territorial de Desarrollo Departamental 2024-2027, denominado "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ" en su artículo 8 – Capitulo IV Estrategia de Desarrollo tierra para vivir dignamente y segura, titulo 4.2 Dimensión de Desarrollo: Boyacá Grande: Tierra de paz.

Estrategia de Desarrollo	**4**	Tierra para Vivir Dignamente y Segura		
Dimensión de Desarrollo	**4.2**	Boyacá Grande: Tierra de paz		
Apuesta para el Desarrollo Territorial	**4.2.2**	Boyacá Grande como el territorio más seguro de Colombia		
Objetivo apuesta	Implementar y adoptar estrategias para la prevención y atención en la comisión de conductas punibles, así como en los comportamientos contrarios a la convivencia, que busquen mitigar y prevenir el daño en las comunidades urbanas y rurales del departamento de Boyacá.			
Meta PDD	8	Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente	**Aporte del proyecto**	1

SECTOR DE INVERSIÓN	**45**	Gobierno Territorial
PROGRAMA	**4501**	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana

10). De conformidad, al radicado E-2026-008388-VU, suscrito por el Coronel (RA) Juan Carlos Navia Herrera - Director Regional Central INPEC, se pone en conocimiento de esta sectorial la siguiente situación problemática: "Cabe resaltar que el CAMSEB El Barne, a fecha 04 de febrero de 2026 cuenta con una población privada de la libertad de 4194 PPL de los cuales el 84% son población condenada (3.529) y 16% población sindicada (664), es de resaltar que la población recluida es proveniente de los 32 departamentos de Colombia de diferentes ciudades y/o municipios. Por otra parte, se reporta una población domiciliaria de 2 PPL de los cuales son condenados (1) y población con vigilancia electrónica de 1 PPL. Las principales incidencias de delitos de esta población intramural recluida en el centro penitenciario con alta y mediana seguridad CPAMSEB EL BARNE referidos son: Homicidio, Hurto, Fabricación tráfico y porte de armas de fuego o municiones, Concierto para delinquir, Trafico fabricación o porte de estupefacientes, Acceso carnal abusivo con menor de catorce años, Actos sexuales con menor de catorce años, Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, Extorsión, Violencia intrafamiliar, Acceso carnal violento, Secuestro extorsivo, Fabricación tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas, Secuestro simple, Lesiones personales, Feminicidio, Desaparición forzada, Homicidio en persona protegida, entre otros. Lo anterior demanda que el establecimiento de cumplimiento a las órdenes judiciales, médicas y administrativas garantizado la asistencia de la PPL, lo que genera la realización de traslados o remisiones, en tal sentido para el periodo 2025 se realizaron 7.896 remisiones tanto locales como nacionales y un total de 404 traslados realizados a otros establecimientos del orden nacional. Con el fin de llevar a cabo estos traslados y remisiones el establecimiento cuentan con un parque automotor en su mayoría en mal o regular estado e insuficiente, éste se compone de ocho (8) vehículos para transporte de internos, de los cuales solo cuatro (4) es decir el 50% se encuentran en servicio para el desarrollo de diferentes actividades esenciales del proceso de Seguridad Penitenciaria y Carcelaria a fin de realizar los procedimientos de domiciliarias, remisiones y traslados de Población privada de la libertad. Aspecto importante a resaltar es el modelo de fabricación del parque automotor, su uso diario y frecuente, lo cual genera el desgaste acelerado de los vehículos y un mantenimiento constante de los mismos, es por ello que dos (2) vehículos demandan un mantenimiento completo, así como la dotación de llantas, no obstante, el alto costo del mismo y los escases de recursos limitan la ejecución de esta acción. Los dos (2) vehículos restantes reportan malas condiciones y se encuentran en proceso de la baja de los inventarios, situación que exige de manera urgente dotar de un número mayor de vehículos que puedan atender no solo la programación de traslados, remisiones y visitas domiciliarias, sino también los imprevistos y eventos urgentes, así como las diferentes gestiones desde la dirección del establecimiento y el apoyo a diferentes procesos misionales. Es evidente que los escases de vehículos generan el incumplimiento a los requerimientos de las autoridades judiciales, la afectación de la salud de los internos, los incumplimientos de traslados, generando con ello sanciones, derechos de petición y tutelas, además que obstaculiza la gestión realizada desde la dirección del establecimiento". Según lo manifestado por el Coronel Navia Herrera, esta situación ha generado las siguientes problemáticas: 1. Alta movilidad de privados de la Libertad, a causa de diferentes situaciones jurídicas que generan un alto número de remisiones para transporte de internos con el

fin de dar cumplimiento a diligencias judiciales y citas médicas. 2. Baja o nula asignación de recursos presupuestales lo cual es insuficiente para cubrir las necesidades que demanda el proceso de transporte de la PPL. 3. Obsolescencia de parque automotor en los Establecimiento de Reclusión del orden Nacional ERON. 4. Insuficiente parque automotor para transportar a la PPL. **11).** El Establecimiento CPAMSEB en aras de cumplir con la normatividad vigente y en cumplimiento del proceso Seguridad Penitenciaría y Carcelaria, cuyo objeto es el de realizar acciones orientadas a la ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta a través de una sentencia penal condenatoria y el control de las medidas de aseguramiento ordenadas por autoridad competente, requieren de vehículos que garanticen la seguridad y la protección de la Población Privada de la Libertad y del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, todo ello en el marco de la protección de los Derechos Humanos del personal interno. Es de señalar que la alternativa propuesta es pertinente dado la alta demanda en las remisiones médicas de la PPL, situación que no permite considerar una segunda alternativa orientada a dotar EL CPAMSEB de infraestructura y la habilitación de los servicios de salud especializados los cuales son prestados actualmente por las IPS de la Red externa contratados por la entidad fiduciaria, al igual que la atención de las PPL afiliadas al régimen contributivo, especial o de excepción; opción que generaría un alto costo y que por sus altos estándares y condiciones de habilitación: capacidad técnico-administrativa, suficiencia patrimonial y financiera, capacidad tecnológica y científica, entre otras, resulta inviable. **12).** En consecuencia, de la necesidad antes descrita, mediante oficio 2026EE0034612 de fecha 11 de febrero de 2026, el Mayor JORGE GAMA DOZA, Director Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad El Barne, allega reporte de necesidad para la ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS CABINA CERRADA 4X4, 1.300 C.C. O DE SUPERIOR DENOMINACIÓN COMERCIAL, PARA TRANSPORTE DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC, asimismo, presentó ficha técnica del vehículo requerido, la cual hace parte integra del presente proceso. **13).** Que así las cosas y de conformidad con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 310 de 2021 podrá darse la no aplicación a los acuerdos marco de precios por cuanto la presente contratación no desmejora las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios y como quiera que dentro de los diferentes acuerdos marco de Precios no están contemplados la totalidad de artículos y elementos con los cuales se pretende satisfacer la presente necesidad, razón por la cual esta Sectorial atendiendo la imposibilidad de adquirir el bien de característica técnica uniforme que se ajusten a la necesidad integral de la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Mediana Seguridad EL BARNE presenta el Estudio de Conveniencia para adelantar el proceso a través de la Modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización. **14).** La necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Boyacá para la vigencia 2026. **15).** Que, existe certificado de disponibilidad presupuestal No. **1208 del 29 de mayo de 2026,** expedido por Subdirector Técnico – Presupuesto. **16).** La Gobernación de Boyacá mediante resolución No. 424 del 27 de julio de 2026, ordeno la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVES DEL MECANISMO DE SUBASTA INVERSA No. SA-SI-GB-010-2026** cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE CAMIONETA CABINA CERRADA 4X4 PARA TRANSPORTE DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD EL BARNE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA". 17).** Que, el día 31 de julio de 2026, se recibieron tres (03) ofertas. **18).** El reporte de la evaluación inicial, las ofertas presentadas se publicaron el día 03 de agosto de 2026. **19).** El informe de Evaluación de requisitos habilitantes fue correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOP – y se dio traslado por el término de tres (3) días hábiles, término dentro del cual se recibieron observaciones y subsanaciones al informe de evaluación preliminar **20).** El informe definitivo fue

correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOP II, el día 14 de septiembre de 2026. **21).** La apertura del sobre económico, se inició el día 15 de septiembre de 2026. No obstante, no se procedió a realizar evento de subasta, toda vez que, solo quedó habilitado un oferente. **22).** Surtido lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, se procedió a adjudicar el proceso de subasta inversa No. SA-SI-GB-006-2026 al oferente **HD SOLUCIONES INTEGRALES SAS, con NIT 800153102-1**, representado legalmente por **Fabián Alberto González Ramírez**, con cédula de ciudadanía No. 1.113.622.201 por valor de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($191.000.000),** incluidos impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato. **23).** Por lo expuesto y habiéndose surtido los trámites establecidos por la Ley, el secretario de contratación, mediante **Resolución N° 717 del 17 de septiembre de 2026,** bajo el amparo del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, adjudica la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° 010 de 2026 cuyo objeto es el **"ADQUISICIÓN DE CAMIONETA CABINA CERRADA 4X4 PARA TRANSPORTE DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD EL BARNE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA"** por valor de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($191.000.000)** incluidos los costos directos e indirectos, como quiera que se trata de una propuesta favorable para la entidad y cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. **24).** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a "**ADQUISICIÓN DE CAMIONETA CABINA CERRADA 4X4 PARA TRANSPORTE DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD EL BARNE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA"** de acuerdo a las siguientes especificaciones Departamento de Boyacá – Tunja, Calle 20 No. 9-90, Edificio La Torre, Gobernación De Boyacá. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($191.000.000),** Incluido costos directos e indirectos a que haya lugar, de acuerdo a las siguientes especificaciones y a lo ofrecido por el contratista en su oferta:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
1	DOTACIÓN un (1) VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA CABINA CERRADA 4X4, 1.300 C.C. O DE SUPERIOR DENOMINACIÓN COMERCIAL, PARA TRANSPORTE DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC Y LOS DIFERENTES PROCESOS DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN Y LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL ESTABLECIMIENTO.	UNIDAD	1	$ 191.000.000,00

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO realizará el pago al contratista de la siguiente manera: un (1) único pago el 100% del valor total del contrato, previa entrada a Almacén para la cual deberá allegar: 1. Presentación de la Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. 2.

Certificación de recibo y entera satisfacción expedido por el supervisor del contrato donde conste todos los elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas del presente proceso. 3. El contratista deberá acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal el pago al Sistema General de Seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). **Nota**. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán subirse a plataforma Secop II. PARÁGRAFO II: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. PARÁGRAFO III: Si el Contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago. **PARÁGRAFO:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse al archivo que reposa en la secretaria de Contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La entrega de la documentación solicitada debe realizarse con todos los soportes documentales requeridos por la Tesorería del Departamento en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, con el fin de realizar los trámites administrativos para el giro de los recursos estipulados. El Departamento no se responsabilizará por la demora en los pagos cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro.. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el Contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago. **PARÁGRAFO TERCERO. -** Para tramitar cualquiera de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO CUARTO. -** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **CLÁUSULA QUINTA. -SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el DEPARTAMENTO**,** en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **1208 del 29 de mayo de 2026,** expedido por Subdirector Técnico – Presupuesto. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO. -** El acta de inicio deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir el original a la Secretario de Contratación. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 2. Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. 3. Proveer a todo costo, los servicios necesarios para el cumplimiento objeto del contrato. 4. Atender las observaciones del supervisor del contrato. 5. Responder en los plazos establecidos cada uno de los requerimientos aclaración o de información que le formule el supervisor. 6. Presentar factura detallando cada uno de los requerimientos aclaración o de información que le formule el supervisor. 7. Presentar factura detallando cada uno de los servicios en desarrollo contrato. 8. Presentar las pólizas de garantía pactadas en el contrato. 9. Soportar y presentar oportunamente las cuentas de cobro con documentos exigidos. 10. Entregar en condiciones óptimos los bienes y/o servicios objeto contrato. 11. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar

los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. 12. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1, Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACA comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7.No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Entregar el vehículo en la cantidad, calidad y especificaciones requeridas, en cuanto a las especificaciones técnicas. 2. Garantizar la calidad del bien entregado: en caso de que se observe algún bien defectuoso, deberá ser reemplazado dentro de los tres (3) hábiles siguiente al requerimiento que le efectué el supervisor del contrato. 3. La pérdida o daño de cualquier elemento es plena responsabilidad del contratista. 4. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía presentada durante el suministro. 5. El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la entidad indicada por el supervisor con vigencia de un año a partir de la matricula del automotor ante la autoridad de tránsito. 6. El vehículo deberá ser entregado con el pago de la matrícula de registro especial de acuerdo a la Resolución 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, a nombre de la Fuerza Pública o Gobernación de Boyacá (a quien corresponda). 7. El vehículo en el momento de la entrega, debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provista de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente. 8. Las especificaciones técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora. 9. Al momento de la entrega del vehículo deberá ser suministrado con material de consulta escrito y/o en medio magnético y en idioma español. Se debe incluir un manual de operación y un manual de mantenimiento preventivo. 10. Al momento de la entrega del vehículo el tanque de combustible debe estar a full. 11. Entregar el vehículo original nuevo, no re manufacturado, ni repotenciado, de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas debidamente matriculados en la Dirección de Transito de la jurisdicción. 12. El contratista debe revisar las matrículas de los vehículos a través de la Secretaria de Tránsito quedando con matrícula oficial exonerada de pagos de impuestos a nombre del INPEC o Gobernación de Boyacá (a quien corresponda). 13. Asumir los costos de transporte y seguro de los vehículos hasta el lugar de entrega. 14. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos para lo cual el

supervisor del contrato comunicara por escrito a contratista. 15. Responder sin perjuicio de la garantía por la calidad del vehículo adquirido, garantías de fabricante y servicio post venta. 16.Entregar el vehículo en condiciones óptimo funcionamiento dada su condición de vehículo nuevo de acuerdo a los parámetros y especificaciones técnicas contenidas en el contrato. 17.Presentar factura de la compra, detallando los bienes a suministrar para el desarrollo del objeto contractual. 18.Realizar el ingreso al almacén del vehículo adquirido **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Coordinar con el contratista, la realización de las actividades pactadas en el objeto del presente contrato. 3. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 4. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 5. Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto contractual. 6. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. 7. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del presente contrato será ejercida por Nombre del funcionario: MARÍA ALEJANDRA PICO GAMA**,** Cargo: SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCIÓN COMUNAL. Identificación: C.C. No. 1.053.622.373. La Supervisión se regirá por el manual de interventoría y supervisiones establecido por la Gobernación de Boyacá, mediante la implementación del Sistema Integrado de Gestión en la Entidad. **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, ala Delegado para Contratación, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar al Secretario de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **g).** Informar a la Secretaría de Contratación respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, la actas del Contrato. **l).** Recomendar a la Secretario o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Delegado para la Contratación, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del DEPARTAMENTO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el DEPARTAMENTO**. c).**Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo

siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el DEPARTAMENTO y un representante del **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá la secretaria de Contratación. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, , una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecidas en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera que debe incluir como riesgos amparados los siguientes: 8.2.1 Garantía única de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el decreto 1082 de 2015 y amparar: a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. Si el valor del contrato es superior a un millón de SMMLV el valor de esta garantía debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Decreto 1082 de 2015. b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, que cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el término de duración del mismo y doce (12) meses más. **PARÁGRAFO II.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Será a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de mora por parte del **CONTRATISTA** en pagar oportunamente tales gastos, el DEPARTAMENTO podrá hacerlo y descontar su valor de la primera cuenta o cuentas que deba pagar al **CONTRATISTA** con posterioridad a la fecha en que este ha debido pagar tales primas o erogaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** Las partes de común acuerdo pactan como obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RIESGOS:** El DEPARTAMENTO y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución: *(Ver anexo estudios previos). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el DEPARTAMENTO podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el DEPARTAMENTO podrá imponer a título de sanción el equivalente **al veinte (20%)** del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el DEPARTAMENTO por el incumplimiento. **PARÁGRAFO.-** El **CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO a

descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el DEPARTAMENTO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: ELCONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al DEPARTAMENTO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del DEPARTAMENTO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIEMRA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el DEPARTAMENTO, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos

de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Pliego de condiciones definitivo y sus adendas si las hubo**. d).** Los documentos y la propuesta del **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **e).** El Acto Administrativo de adjudicación. **f).** Registro presupuestal. **g).** La asignación de supervisión. **h).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **i).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a).** EL DEPARTAMENTO, en la Calle 20 No. 9-90 de Tunja. **b).** El **CONTRATISTA**, en la ciudad de Bogotá D.C. Cl 64 No. 70 68 Tel: 3209256153-3124507229 Correo electrónico: **CORREO ELECTRÓNICO:** contactenos@hdsas.co.

NOTA. Los lineamientos especiales de cada contrato, tales como obligaciones específicas, plazo, valor del contrato y forma de pago, supervisión, garantía y liquidación, si a ello hubiere lugar, se encuentran en los estudios previos, los cuales forman parte integral del contrato o convenio a celebrarse y que es aprobado en la plataforma transaccional SECOP II.

NOTA 2. El contratista se compromete a informar al correo procesosdeseleccion@boyaca.gov.co con el asunto: ACTA PARCIAL # XXXX CONTRATO XXXX- cada vez que adelante un trámite para efectos de validación antes los entes de control.
El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Vo.Bo: **CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ**
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Paula Martinez
Profesional E.
Revisó: Jiffany B. González O.
Profesional Esp.